



12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00195 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de VENTA BIENES DE MENORES promovida por la señora GILMA NORA LOPEZ JIMENEZ en calidad de representante legal de la menor VALENTINA SALGADO LOPEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- La parte interesada deberá aportar el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.012-17973. Lo anterior por cuanto si éste no supera los cincuenta salarios mínimos legales vigentes conforme lo estipula el artículo 93 literal b) de la Ley 1306 de 2009, no sería necesario a través de este proceso.
- Allegará copia de la Escritura Pública N. 460 del 5 de febrero de 2009 de la Notaría Primera de Medellín; al igual que el certificado de Registro de Instrumentos Públicos del aludido inmueble vigente.
- SUMINISTRAR el nombre de por lo menos tres (3) TESTIGOS FAMILIARES para que declaren en la demanda (artículo 61 Código Civil), indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de las mismas.
- CONCRETAR los beneficios que acarrea a la menor la venta del inmueble, si es para pagar el apartamento que se tiene en el municipio de La Estrella o por el contrario es para comprar uno nuevo.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 51 hoy a las 8:00 a. m. <b>18 MAY 2021</b> Medellín.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
--